



COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES
(CODIA)



DIRECCIÓN GENERAL DE
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS
Y
EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y
AGRIMENSORES**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (DGAPP)**, entidad estatal, autónoma, descentralizada y con personalidad jurídica, creada mediante la Ley No. 47-20, de fecha veinte (20) de febrero del 2020, con su domicilio social ubicado en la calle Moisés García esquina Dr. Báez, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **SIGMUND FREUND**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1146753-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020); entidad que de ahora en adelante y para los fines del presente Convenio se denominará "**DGAPP**", o por su nombre;

Y, de la otra parte, **El COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, entidad constituida y existente de conformidad con las Leyes Nos. 6160, de fecha 11 y 12 de enero del año 1963, 6201 de fechas 23 y 24 del mes de febrero del año 1963 y 6200 de fecha 24 del mes febrero del año 1963; con su domicilio establecido en la calle Padre Billini No.58, Ciudad Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **ING. IND. FRANCISCO DE JESUS MARTE RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0329394-0, colegiatura No.16195, con su domicilio social en la calle Padre Billini No.58, Ciudad Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **CODIA, COLEGIO** o por su nombre completo.

Cuando el **Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores** y la **Dirección General de Alianzas Público-Privadas**, sean mencionadas conjuntamente se denominarán indistintamente las "**Partes**";

SF
②

PREAMBULO

CONSIDERANDO. que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020) se promulgó la ley 47-20 de Alianzas Público Privadas, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas y establece un nuevo marco institucional y los procesos a seguir para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Alianzas Público-Privadas, que aporta una nueva modalidad contractual entre los agentes públicos y privados para el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios públicos que se traducen en la satisfacción del interés público y en beneficio de todas las personas.

CONSIDERANDO. que además de las funciones y atribuciones administrativas y técnicas, tales como, promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes públicos y agentes privados que intervengan en dichos proyectos, la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), tiene la responsabilidad de promover el esquema de las alianzas público privadas como un instrumento necesario e indispensable para el desarrollo de proyectos de interés social, esenciales para contribuir con la reactivación de la economía a través de la generación de empleo, y mejora de la provisión de bienes y servicios sociales para todos los dominicanos.

CONSIDERANDO. Que la **DGAPP** para el ejercicio de sus funciones y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las Alianzas Público Privadas establecidos en la ley 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de manera que sea garantizado un riguroso y adecuado proceso de evaluación de proyectos de alianzas público privadas en República Dominicana, que permita asegurar la selección de la propuesta más conveniente técnica y económicamente para el interés general, requiere de asesoría técnica para los procesos que le son inherentes, tales como revisión de diferentes iniciativas y proyectos en materia de infraestructuras viales, sanitarias, análisis hidráulicos, edificaciones, puertos, túneles, estudios hidrológicos, estudios topográficos, estudios de suelo y demás área afines a la ingeniería; Así como de procesos internos de evaluación para la adquisición de bienes y servicios conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO. Que el **CODIA**; como institución profesional que agrupa a las ingenierías, la arquitectura y la agrimensura, se ampara en la ley 6160 y sus modificaciones, 6201 y 6200 para que puedan ejercer sus respectivas carreras dentro del ejercicio profesional dentro del territorio nacional;

CONSIDERANDO. Que el **CODIA** es una institución moral de carácter público, y como tal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con todos los derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le señala la ley;

52

CONSIDERANDO. Que la Ley 6201 establece que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** fomentará y estimulará la producción y difusión nacional científica, técnica y literaria, auspiciando el intercambio intelectual dentro y fuera del país, mediante publicaciones de libros, folletos, revistas, periódicos u otros medios convenientes.

CONSIDERANDO. Qué el **CODIA** una de sus principales funciones es vigilar el ejercicio profesional y velar por los intereses generales de los profesionales que agrupa en su seno, y en especial, por la dignidad, los derechos, deberes, y el mejoramiento de sus miembros;

CONSIDERANDO. Que el **CODIA** debe servir como guardián del interés público y actuar como asesor del estado en los asuntos de su competencia; que cuenta con profesionales capacitados para brindar apoyo en las áreas de su competencia, y es de su interés colaborar en los diferentes procesos llevados a cabo por la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CONSIDERANDO. Que la **DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS (DGAPP)** y el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTO Y AGRIMENSORES (CODIA)**, reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo y resurgimiento económico y sustentable de la República Dominicana; que garantice la equidad y el bien común de los dominicanos, con procesos eficientes y transparentes.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: las partes **Declaran** y reconocen mediante la suscripción del presente Convenio, que procuran establecer un marco de cooperación interinstitucional y criterio de apoyo recíproco, para coordinar y aunar esfuerzos en la gestión de recursos técnicos, programas de capacitación y asistencia técnica e intercambio de expertos en áreas afines a ingeniería, arquitectura, para la estructuración, supervisión y fiscalización de los proyectos de infraestructura que sean desarrollados bajo la modalidad de alianzas público privadas (APP).

ARTÍCULO SEGUNDO. Compromisos de la Primera Parte: Durante la vigencia del presente Convenio.

La DGAPP tendrá la responsabilidad de:

- Desarrollar capacitaciones, conferencias, programas específicos de desarrollo, entre otros dirigido a los miembros del **CODIA** en materia de alianzas público-privadas; previa coordinación realizadas entre LAS PARTES;
- Asesorar a los miembros del **CODIA** en el proceso de creación de Unidad o Departamento de APP, con la finalidad de profesionalizar técnicos del **CODIA** en temas relacionados a la Ley 47-20 de Alianzas Público Privadas y su Reglamento

de Aplicación, así como las diferentes metodologías y lineamientos dictados para el cumplimiento de la misma.

- Promover y coordinar con las entidades públicas competentes los reglamentos, planes, políticas, normas e iniciativas requeridas para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas modalidades de participación público-privada;
- Desarrollar conforme a la disponibilidad de recursos y tiempo, con la debida coordinación previa, actividades y encuentros sectoriales, con organizaciones a nivel nacional, para difundir todas las actividades amparadas en el presente Convenio;

ARTÍCULO TERCERO. Compromisos de la Segunda Parte: Durante la vigencia del presente Convenio.

El **CODIA** tendrá la responsabilidad a requerimiento de la DGAPP de:

- a. Asesorar técnicamente a la DGAPP en los procesos que esta ejecute, tales como:
 - Procesos internos en cumplimiento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, asignando expertos que pudieran fungir como peritos en los procedimientos de compras y contrataciones indicados en la misma;
 - Acompañamiento al personal de la DGAPP en los procesos de asesorías técnicas externas relacionadas a los temas en que tenga competencia EL CODIA; y
 - Apoyo en los procesos de admisión, selección, ejecución y fiscalización de proyectos o anteproyectos de iniciativas público o privadas que se presenten ante la DGAPP, o sean promovidos por esta, con la designación de personal técnico especializado, relacionados a infraestructuras viales, infraestructuras sanitarias, análisis hidráulicos, edificaciones, puertos, túneles, estudios hidrológicos, estudios topográficos, estudios de suelo y demás área de la ingeniería afines, sin que esta enunciación sea limitativa.
- b. Gestionar la cooperación de otras entidades, instituciones y organismos, nacionales e internacionales, públicos y privados, que consideren importantes para la consecución de los objetivos de este Convenio;
- c. Brindar soporte con el seguimiento de expedientes técnicos depositados por la DGAPP ante la Dirección Nacional de Mensura Catastrales o cualquier otra entidad del Estado vinculada vinculadas a trabajos de ingeniería;

58
A

- d. Poner a disposición de la DGAPP su publicación oficial técnico-científica, como herramienta para la difusión de artículos y noticias que consideren de interés para la academia y el país relacionados a temas de Alianzas Público Privadas;

PARRAFO: Las asesorías y apoyo técnico no serán vinculantes a las decisiones tomadas por la DGAPP, se tomarán como apoyo para toma de decisiones, por lo que no representan obligación en las decisiones tomadas por la DGAPP, quien decidirá en todos los casos de manera discrecional.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecución de Actividades: Para la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades pautadas en el presente Convenio de colaboración, las Partes se comprometen a elaborar una Agenda de Trabajo conjunta que dinamice y coordine las iniciativas que se realicen en el marco de este Convenio, las cuales para su validez deberán ser aprobadas por escrito por los representantes legales de cada institución conforme lo establece las leyes y los reglamentos internos. Ambas entidades deberán designar un representante (Punto Focal), que será la persona responsable de la ejecución, avance y cumplimiento de Agenda de Trabajo aprobada de mutuo acuerdo entre las Partes.

PÁRRAFO: Las Partes podrán crear grupos de trabajo, compuestos por representantes de cada Parte, encargados de supervisar el desarrollo y ejecución de proyectos concretos, conforme lo establezcan las iniciativas aprobadas.

ARTÍCULO QUINTO. Intenciones de las Partes: El presente memorándum de entendimiento, resulta de las intenciones de las Partes para el trabajo conjunto y en cooperación. Por lo tanto, no tiene el objetivo de crear vínculos, ni obligaciones jurídicas.

ARTÍCULO SEXTO. Modificaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional: Las modificaciones al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido establecidas por escrito entre ambas Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. No Exclusividad: Queda entendido que el presente Convenio no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, ambas Partes tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de convenio con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas.

ARTÍCULO OCTAVO. Declaración de responsabilidad: Las Partes declaran y garantizan que no han violado, no están violando, y no van a violar las leyes de la República Dominicana. Las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, transparencia, incluyendo sin limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO NOVENO. Aportes Financieros: Cada Parte será responsable de los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución y participación de los proyectos comunes como consecuencia de los compromisos asumidos y establecidos en este Convenio, conforme a lo previamente aprobado por escrito por las partes. La capacidad de cada Parte

de solventar los costos de su participación en cada una de las actividades estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y legales de cada una de las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Confidencialidad: Las Partes se comprometen a mantener toda información intercambiada con motivo de este Convenio de la otra parte bajo estricta confidencialidad. El compromiso de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificación y elección de domicilio. Todas las comunicaciones por escrito a ser intercambiadas por Las Partes con motivo de este documento se realizarán vía mensajería o vía correo electrónico. Vía Mensajería enviada al lugar indicado al inicio de este documento o la indicada por las partes y Vía Correo Electrónico en la dirección electrónica especificada por Las Partes, debiendo cada una de Las Partes conservar constancia de los envíos que hayan sido realizados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Terminación. La terminación del presente Convenio no afectará la validez o duración de los Convenios o proyectos o actividades específicas que se estén realizando en el marco del presente Acuerdo hasta el final de tales Convenios o proyectos, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Resolución de Conflictos. Cualquier disputa que surja de la interpretación y/o aplicación de este Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno (1) para cada una de las partes firmantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los A los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR: LA DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS



LIC. SIGMUND FREUND
Director General



POR: EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES



ING. IND. FRANCISCO DE JESUS MARTE RODRIGUEZ
Presidente Nacional

